



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL **LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **EL MUNICIPIO**, Y POR LA OTRA PARTE **NÓMINA APOYO S.A.P.I DE C.V. SOFOM, E.N.R.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. FEDERICO LUIS DE LA MADRID CORDERO** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **NOMINA APOYO**, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO **LAS PARTES**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR EL MUNICIPIO

- 1.1. Que es una persona jurídica colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades del Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, el **M. en A. P. Pablo Basáñez García**, para celebrar el presente convenio a nombre y representación de **EL MUNICIPIO**, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracción II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario del Ayuntamiento el **Lic. Guillermo Alfredo Martínez González**.
- 1.4. Que la calidad con que comparece el **M. en A. P. Pablo Basáñez García** en carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz se acredita, con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, así como con la certificación del acta de instalación del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha primero de enero del dos mil trece, y respecto del Secretario del Ayuntamiento se acredita con el nombramiento expedido por el Ayuntamiento en fecha primero de enero de dos mil trece.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

- 1.5. Que es su voluntad celebrar el presente convenio a fin de establecer el mecanismo a través del cual los empleados de **EL MUNICIPIO**, obtengan créditos por descuento vía nómina que ofrece **NÓMINA APOYO**.
- 1.6. Que para efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal sito Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

2. POR NOMINA APOYO

2. 1. Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la Escritura Pública número 36,006, de fecha 28 de octubre del 2009, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público número 44 del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 407805-1, con fecha 3 de diciembre de 2009.

2. 2. Que por Escritura Pública número 136, 589, de fecha 26 de enero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, Notario Público número 21 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 407805-1, con fecha 16 de marzo del 2011, **NÓMINA APOYO** adoptó el carácter de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada para quedar como **NÓMINA APOYO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, modificando su objeto social, reformándose en consecuencia las Cláusulas Primera y Cuarta de sus Estatutos Sociales.

2.3. Que por Escritura Pública número 137,714, de fecha 31 de octubre de 2011, otorgada ante la fe de mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de LA Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 407805-1, de fecha 10 de enero de 2012, **NÓMINA APOYO** adoptó el carácter de Sociedad Anónima Promotora de Inversión, de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, para quedar como **NÓMINA APOYO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, o de su abreviatura **"S.A.P.I. DE C.V." "SOFOM", "ENR"**, reformándose en consecuencia, sus Estatutos Sociales.

2.4. Que el Lic. Federico Luis De La Madrid Cordero, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Convenio, de conformidad con la Escritura Pública número 137,714, de fecha 31 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del mismo notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de la propiedad y de Comercio, del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 407805-1, de fecha 10 de enero de 2012, y bajo protesta de decir verdad, declara que a la fecha, ~~no~~ han sido revocados, limitados o modificados sus poderes otorgados.





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

- 2.5. Que su representada, bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es NAP091030GL9.
- 2.6. Que dentro de su objeto social establece como su actividad preponderante: La realización habitual y profesional de operaciones de crédito, arrendamiento financiero, o factoraje financiero, el financiamiento de créditos a los trabajadores de la iniciativa privada o pública, con descuento vía nómina.
- 2.7. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.
- 2.8. Que su representada, en cumplimiento a los Artículos 8, 46 y 47 de la Ley de Protección y Defensa a Usuarios de Servicios Financieros, y las Reglas del Registro de Prestadores de Servicios Financieros, mantiene vigente su autorización como Institución Financiera, para su funcionamiento y operación ante el Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros (**SIPRES**).
- 2.9. Que en cumplimiento al Artículo 6 de la Ley Federal para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, "**NÓMINA APOYO**" mantiene actualizado su registro de comisiones (**RECO**) que cobra por los créditos que ofrece.
- 2.10. Que su representada, en cumplimiento a la Ley Federal para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, manifiesta que el Contrato de Adhesión que utiliza en sus operaciones crediticias cumple con todos los requisitos y disposiciones de carácter general establecidas por la **CONDUSEF**.
- 2.11. Que cumple con todos y cada uno de los requisitos para su regulación establecidos por la **CONDUSEF**, así como de la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**, tratándose en temas de lavado de dinero.
- 2.12. Que por conducto de su representante manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas y se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las antes enunciadas.

Que su domicilio, para los efectos del presente Convenio, se encuentra ubicado en calle Prolongación Moliere número 450 B, Piso 1, Colonia Ampliación Granada, Código Postal 11520, México, Distrito Federal.





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

3. POR LAS PARTES

- 3.1. El presente convenio no contiene cláusula contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.2. Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de **LAS PARTES** para celebrar el presente convenio, así como su contenido y alcance legal; siendo de su total interés la celebración del presente instrumento, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO.

NÓMINA APOYO se compromete en este acto a otorgar préstamos personales a los Servidores Públicos de **EL MUNICIPIO** que así lo soliciten directamente.

SEGUNDA. MEDIOS DE DIFUSIÓN

Para el otorgamiento de los préstamos a que se refiere la estipulación contenida en la cláusula precedente, **NÓMINA APOYO** promoverá los créditos mediante trípticos, folletos y la promoción directa con los servidores públicos, por lo que establecerá, comunicará y solicitará en su caso, a dichos servidores públicos de **EL MUNICIPIO** los requisitos que deberán cumplir. **NÓMINA APOYO** se reserva en todo momento el derecho de otorgar el préstamo personal al servidor público de **EL MUNICIPIO**, atendiendo las circunstancias especiales de cada caso.

TERCERA. TÉRMINOS Y PLAZOS

NÓMINA APOYO convendrá directamente con los servidores públicos de **EL MUNICIPIO** los términos, plazos y condiciones de las respectivas operaciones de crédito que podrá ser desde 24 (veinticuatro) hasta 96 (noventa y seis) quincenas, que serán en todo caso consecutivas y sucesivas.

CUARTA. MODALIDADES PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN.

Con la finalidad de determinar la viabilidad del otorgamiento de los préstamos, **EL MUNICIPIO** proporcionará la información que **NÓMINA APOYO** requiera por escrito, sobre los ingresos netos quincenales percibidos por los servidores públicos que soliciten créditos, previa autorización de estos.

QUINTA. BENEFICIARIOS.

Los préstamos que se concedan al amparo del presente convenio, se otorgarán directamente por **NÓMINA APOYO** a los servidores públicos de **EL MUNICIPIO** con base al instrumento jurídico que al efecto celebren.

SEXTA. REQUISITOS PARA EFECTUAR LOS DESCUENTOS.

Con la finalidad de efectuar las retenciones que correspondan, **NÓMINA APOYO** se compromete a entregar a **EL MUNICIPIO** una relación que contenga el nombre de los servidores públicos a quienes otorgó un préstamo personal, la cual deberá contener el monto total de la operación





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

efectuada, la clave del servidor público, el monto de los descuentos quincenales que incluyen amortización a capital, intereses e IVA, así como plazo de vigencia del préstamo correspondiente.

Dicha relación en todo momento, deberá ir acompañada por una Carta de Autorización debidamente firmada por cada servidor público, a través de la cual éste autorice a **EL MUNICIPIO** a retener de manera quincenal las cantidades que al efecto tenga que entregar a **NÓMINA APOYO** por concepto de pago de un préstamo personal que se le hubiere otorgado.

SÉPTIMA. LUGAR PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.

NÓMINA APOYO deberá entregar la relación referida en la cláusula que antecede junto con las cartas de autorización a **EL MUNICIPIO**, por conducto de la Subdirección de Recursos Humanos ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, para que se apliquen vía nomina los descuentos indicados.

Asimismo, la prioridad de los descuentos aplica por tiempo de contratación es decir primero en tiempo primero en derecho, teniendo prioridades los descuentos obligatorios por ley.

OCTAVA. APROBACIÓN DE PAGOS.

Para mayor claridad en cuanto a la aceptación y cumplimiento de los pagos correspondientes, **NÓMINA APOYO** deberá dar a conocer a los servidores públicos una tabla de amortización total, que deberá incluir pagos a capital, interés e IVA.

NOVENA. NOTIFICACIONES.

NÓMINA APOYO deberá informar en un periodo máximo de 15 días naturales a **EL MUNICIPIO** de las cancelaciones por pronto pago o liquidación de los préstamos de servidores públicos contratantes, la actuación en contravención a lo anterior será causal de rescisión del presente convenio.

Asimismo, **NÓMINA APOYO** deberá informar al servidor público que obtenga un crédito que para el caso de que quiera realizar pagos adelantados o liquidaciones anticipadas, deberá hacerlo directamente con él.

De igual forma, cuando el servidor público solicite a **NÓMINA APOYO** su saldo para la liquidación del adeudo, ésta tendrá un plazo de 5 días hábiles para poder entregarlo.

DÉCIMA. MEJORAS

NÓMINA APOYO se compromete, durante el tiempo que dure la vigencia del presente convenio, a buscar y proponer proyectos y promociones para apoyar a los servidores públicos de **EL MUNICIPIO**.

DÉCIMA PRIMERA. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

NÓMINA APOYO acepta de manera expresa que **EL MUNICIPIO** queda liberado de cualquier responsabilidad, en caso de que no le entregue la relación en tiempo y forma, y para los efectos estipulados en las cláusulas octava y novena del presente instrumento, y por tal motivo no pueden efectuarse las retenciones en la quincena más próxima a aquella en la que **EL MUNICIPIO** realice el pago a los servidores públicos.





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

DÉCIMA SEGUNDA. FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO se compromete a entregar a **NÓMINA APOYO** mediante cheque que se entregará al representante legal de **NÓMINA APOYO**, previa entrega del recibo correspondiente, por el importe de la cantidad retenida o a través de transferencia bancaria a más tardar dentro de los 10 (Diez) días naturales posteriores a la fecha en que **EL MUNICIPIO**, efectúe el pago de sus percepciones quincenales a los servidores públicos de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava de este instrumento, acompañando una relación con los nombres de los acreditados, así como la cantidad que al efecto se les haya retenido.

En caso de que el pago no pueda ser realizado en los términos establecidos en la presente cláusula, **NÓMINA APOYO** acepta expresamente que no se generarán intereses, pena convencional o accesorios de cualquier naturaleza a cargo de **EL MUNICIPIO**.

DÉCIMA TERCERA. NO APLICACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Con motivo de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio, **NÓMINA APOYO**, acepta y reconoce que **EL MUNICIPIO** bajo ninguna circunstancia asume responsabilidad u obligación directa, solidaria o subsidiaria por el incumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de los servidores públicos, que celebran operaciones de crédito con **NÓMINA APOYO**.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN O SUSPENSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

EL MUNICIPIO se compromete a informar a **NÓMINA APOYO** dentro del plazo de 15 (Quince) días hábiles a partir de que se actualice el supuesto correspondiente, de los casos en que se rescinda o suspenda la relación laboral de los servidores públicos que celebren operaciones de crédito con **NÓMINA APOYO**, y que constituyan causa que impida seguir realizando las retenciones correspondientes en las quincenas respectivas.

DÉCIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN PARA DESCUENTOS.

Cuando proceda de conformidad con las disposiciones legales aplicables y previa autorización por escrito actualizada del servidor público, **EL MUNICIPIO** podrá descontar de cualquier liquidación que pudiera corresponder al servidor público, el importe del saldo insoluto que adeudare a **NOMINA APOYO**, para efectos de su retención y pago a esta última.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio estará vigente, a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. En todo caso podrán darlo por terminado, previo aviso que se haga por escrito con treinta días naturales de anticipación.

Así mismo, acuerdan **LAS PARTES** que en el supuesto de fin de vigencia o aviso de terminación referido en el párrafo anterior, el presente convenio continuará rigiendo en aquellos préstamos personales que se encuentren pendientes de ejecución hasta su pago total.

DÉCIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo que no esté estipulado expresamente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier causa.



Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53.66.39.66
www.tlalnepantla.gob.mx



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz

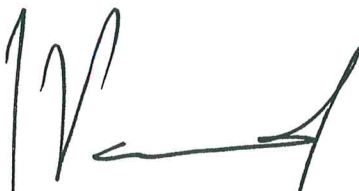


"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Leído que fue por **LAS PARTES** y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firmo al calce y al margen en original en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a 21 de marzo de dos mil catorce.

POR EL MUNICIPIO

POR NÓMINA APOYO



**M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ.**



**LIC FEDERICO LUIS DE LA MADRID CORDERO
APODERADO LEGAL DE NÓMINA APOYO S.A.P.I
DE C.V. SOFOM, E.N.R.**



**LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



La presente hoja forma parte integral del convenio de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, celebrado entre NÓMINA APOYO S.A.P.I DE C.V. SOFOM, E.N.R y este Municipio, relativo a otorgar préstamos personales a los Servidores Públicos de EL MUNICIPIO que así lo soliciten directamente.